

Asuntos listados (2 RAP y 1 JG) Total: 3 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JG-23/2025	Partido Revolucionario Institucional	Acuerdo plenario del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictado en el expediente RI-88/2025, en el que se controvierte, del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, la resolución IEEBC/CGE105/2025, dictada en el procedimiento especial sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/03/2024, que, determinó la inexistencia de las infracciones consistentes en promoción personalizada atribuida a Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su calidad de gobernadora del Estado.	Procedimiento sancionador ordinario.	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada, al calificar fundado el agravio relativo a la indebida aplicación de la notificación automática, porque en los procedimientos sancionadores, la ley contempla de manera expresa la notificación personal cuando la resolución ponga fin al procedimiento de investigación. Sostuvo que el recurso de inconformidad fue presentado en tiempo, por lo que ordenó al Tribunal responsable que, en caso de no advertir otra causal de improcedencia, entrara al estudio de fondo y resolviera lo que en derecho correspondiera.
2.	SG-RAP-129/2025	Eduardo Enrique Ocampo Hernández	Dictamen INE/CG958/2025 y Resolución INE/CG959/2025, ambas del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, en el Estado de Chihuahua.	Procedimiento de fiscalización. Integrantes de órganos de poderes judiciales.	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al desestimar los agravios sobre la multa impuesta al no haber cambiado oportunamente el estatus de un evento, porque se motivó la sanción y el ordenamiento preveía la obligación a cargo de las personas candidatas a juzgadoras de registrar en el mecanismo electrónico de fiscalización los eventos a los que fueron invitadas, así como a realizar las actualizaciones correspondientes. Respecto a la omisión de presentar documentación soporte de un gasto realizado, razonó que no se vulneró el derecho de audiencia del recurrente, pues se le requirió por dos movimientos y uno de ellos quedó solventado, en tanto que del otro se indicó que no acompañó muestras del gasto, de modo

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					que fueron ineficaces los planteamientos relacionados con la falta de comprobantes en formato XML, al no ser el motivo de la sanción.
3.	SG-RAP-115/2025	Martha Elena Flores Miranda	Resolución INE/CG979/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en el Estado de Sonora.	Procedimiento de fiscalización	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada al considerar fundado el agravio relativo a que el INE no respetó el derecho de audiencia de la recurrente, porque omitió notificarle la habilitación del buzón electrónico de fiscalización y el oficio de errores y omisiones. Sostuvo que conforme a las constancias que obraban en el expediente, se evidenció que la parte recurrente no fue comunicada de la habilitación del sistema buzón electrónico de fiscalización en la cuenta de correo electrónico que para tal efecto señaló, sino en uno diverso y, como consecuencia de ello, tampoco le fue notificado el oficio de errores y omisiones respectivo. En consecuencia, revocó el acto impugnado para el efecto de que la responsable garantizara a la recurrente su derecho de debida audiencia y defensa.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>